



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 105 - 2025

30 MAYO 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe Técnico N° D000020-2025-SERPAR-LIMA-SGRH-RSQ, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por personal Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre liquidación de Beneficios Sociales (CTS), del ex servidor don Veliz Camac Rubén Edilberto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 069-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, se resuelve cesar a don Veliz Camac Rubén Edilberto, por causal prevista en el inciso f) del artículo 16° y último párrafo del artículo 21 del D. S. N° 003-97-TR, TÚO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con efectividad al 28 de marzo del 2025;

Que, por Informe Técnico N° D000020-2025/SERPAR -LIMA-SGRH-RSQ, de fecha 30 de mayo del 2025, el personal Técnico Administrativo, informa que el ex servidor Veliz Camac Rubén Edilberto, fue incorporada al Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, el 25 de marzo del 2025, en condición de obrero sujeto a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas legales que lo regulan;

Que, lo expuesto en el considerando precedente, se efectuó en cumplimiento al Mandato Judicial, Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió CONFIRMAR la Sentencia N° 177-2020, contenida en la resolución N° 06, de fecha 08 de julio de 2021, obrante en folios 139 a 152, que declara FUDADA EN PARTE la demanda, asimismo, mediante Resolución N° 13 de fecha 04 de abril de 2024, dando cuenta los autos provenientes de la Séptima Sala Laboral de Lima con fecha 06 de diciembre de 2021, y atendiendo a que dicha Sala informa que CONFIRMÓ la sentencia, cúmplase lo ejecutoriado, en concordancia, cumpla con: REINCORPORAR en el mismo puesto de trabajo u en otro de similar categoría, sin rebaja de remuneración, el ex servidor ha prestado servicios hasta el 28 de marzo del 2025;

Que, de la revisión del legajo personal del ex servidor Veliz Camac Rubén Edilberto, e información remitida a través del informe N° D000050-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 02 de abril del 2025, Memorando N° D000386-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 03 de abril del 2025, emitida por personal de control de saldos vacacionales Stefany Pierina León Davila, y personal encargado de control de asistencia de los servidores de la Entidad, respectivamente, se establece lo siguiente: i) No registra vacaciones no gozadas, ii) No registra antecedente sobre licencias y/o suspensiones sin goce de remuneraciones, iii) no registra horas pendientes por compensar;

Que, la analista de planillas del área de remuneraciones a través del Memorando N° D000425-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 09 de abril del 2025, informa que el ex servidor don Veliz Camac Rubén Edilberto, laboro en el periodo comprendido del 25 al 28 de marzo del 2025, total tiempo laborado cuatro (04) días, asimismo, informa que la remuneración que percibió el ex servidor asciende a la suma S/ 1,360.00 (Un mil trescientos sesenta y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al Memorando N° D000105-2025-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 02 de abril del 2025, Memorando N° D000782-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 02 de abril del 2025 y Memorando N° D000155-2025-SERPAR-LIMA-OC, de fecha 04 de abril del 2025, emitidos por las Oficinas de Tesorería, Abastecimiento y Contabilidad,, respectivamente, se colige que el ex servidor Veliz Camac Rubén Edilberto, no registra adeudos pecuniarios ni bienes patrimoniales en favor de SERPAR LIMA;

Que, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, de los servidores obreros de SERPAR LIMA, tiene como base legal el Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, respecto al beneficio de compensación vacacional, de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, al trabajador que cesa después de cumplido el año de servicios y el correspondiente record, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del integro de la remuneración vacacional. El record trunco será compensado en razón de dozavos y treintavos de remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, conforme a la delegación de facultades resolutivas establecidas en el literal c) numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728, Ley 27972, Decreto Legislativo N° 650, Decreto Supremo N° 001-97-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO PROCEDE efectuar liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor don **VELIZ CAMAC RUBEN EDILBERTO**, por cuanto no se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 001-97-TR, que regula el reconocimiento y pago de Beneficios Sociales (CTS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor mencionado en su domicilio registrado en su legajo personal, así como a las Unidades competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


 **Lic. Daille Fortunato Chinchano Acuña**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima